

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

17 de abril de 2024.

PROCESO DE PRIVACION DE PATRIA POTESTAD.

DEMANDANTE: DANIELA CASTAÑEDA GUTIERREZ.

DEMANDADO: WILDER ALEXIS HERNANDEZ PEREZ

RADICADO: 20001-31-10-002-2022-00265-00

Al despacho el proceso de la referencia y revisado el mismo se observa que para el día 04 de abril de 2024 a las 8:30 am se tenía programado realizar audiencia; sin embargo, la misma no se llevó a cabo en virtud a que la titular del despacho se encontraba de permiso laboral los días 04 y 05 de abril de 2024, concedido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar.

Por lo anterior, se procederá a fijar nueva fecha para llevar a cabo audiencia el día 19 de junio de 2024 a las 8:30 am.

FIJAR como medio tecnológico para la realización de la audiencia programada la plataforma de comunicación LIFESIZE, sin perjuicio de que a criterio de la juez de surgir cualquier inconveniente se pueda acudir a otros medios tecnológicos como Zoom, WhatsApp, Skype, MICROSOFT TEAMS, entre otros.

Previa autorización de la titular del despacho, el secretario o secretaria de la audiencia que sea designado como encargado de servir de enlace, se comunicará con los abogados y los sujetos procesales, antes de la realización de audiencia, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará o para concertar una distinta, tal como lo establece el inciso 2 del artículo 7 de la ley 2213 de 2022.

El secretario o secretaria designada (a) el día anterior a la audiencia enviará el link a los abogados y a los sujetos procesales, al número de teléfono celular o correo electrónico registrado para recibir comunicaciones y notificaciones.

Se advierte a los sujetos procesales que deberán informar con suficiente antelación si no cuentan con el medio tecnológico previsto por el despacho, con el fin de tomar las medidas pertinentes para evitar el fracaso de la diligencia. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el Código General del Proceso, es deber de los sujetos procesales asistir a las audiencias a través del medio tecnológico señalado y a los abogados que deberán prestar toda la colaboración necesaria tanto a sus representados como al despacho para la buena marcha de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MARÍA LINA DUARTES ROMERO.
JUEZ.**

jmcc

Firmado Por:

Maria Lina Duarte Romero
Secretaria
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a780b496097b02bb8b30383b5ed27f640e298d88d8edad1cd1ecf2d42e3c63bd**

Documento generado en 17/04/2024 04:53:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>